

EL COSTO DEL CODIGO DE MINAS

El quince de agosto del año en curso el Presidente de la República sancionó el código de minas (Ley 685) destacando sus bondades en campos como la minería informal, atractivos para la vinculación de capitales privados (nacionales o extranjeros) y nuevos mecanismos de titulación entre otros.

Sin embargo, estos resultados están rodeados por eventos que la opinión pública no conoce y que hacen parte indeleble de la cultura y la forma de operar de nuestros gobiernos.

De estos hechos se destacan en forma general: tiempo empleado en la materialización del proyecto, agentes que adelantaron el proyecto, participación de las entidades estatales y costo.

TIEMPO

La vorágine del código se inicia en 1995 cuando al país llegan en forma tardía los ecos del cambio en las legislaciones mineras de la mayoría de países latinos como medio para captar la atención de los inversionistas internacionales.

Es evidente la demora ya que en la mayoría de los países del área estos cambios se concretaron hacia mediados de la década del 90 (Chile en 1983, Perú en 1991, Argentina en 1992, Brasil en 1996 o Bolivia en 1997), la cual aunada a la situación de orden público reinante en el país compromete la participación de Colombia en la inversión extranjera, la cual esta estimada en 16400 millones de dólares hasta el 2007.

Estos seis años incluyen la contratación de dos proyectos del código, de los cuales el presentado en 1996 fue rechazado por la comisión quinta de la Cámara de Representantes para iniciar un periodo estático hasta 1999 cuando se adelantó el segundo contrato el cual luego de dos años vio la luz como la flamante ley 685.

AGENTES

El proyecto fue contratado en las dos ocasiones, por lo tanto la participación de las entidades estatales se limitó a la contratación del desarrollo del proyecto y a la vinculación de asesores para el mismo, dejando de lado los aportes que pudieran hacer los funcionarios vinculados a las diferentes entidades estatales relacionadas en forma directa o indirecta con el sector minero.

También se hizo participe el proyecto de cooperación internacional (CERI) a través de sus consultores, los cuales fueron los mismos que el gobierno contrato para diseñar el código. El resultado de esta cooperación se limitó a enunciar comentarios someros sobre algunos artículos del código y dejó en meras expectativas el análisis detallado de temas en los que se esperaba un análisis más profundo como el medio ambiente o las minorías étnicas.

PARTICIPACIÓN

El Ministerio de Minas y Energía como ente rector del sector y a quien corresponde entre otras funciones la regulación del sector la regulación y los quien delegó en forma innecesaria delegó esta responsabilidad en la UPME. Esta a su vez se encargo de seleccionar al particular que se encargaría de la redacción de la norma.

El Ministerio no se alejo del proceso evolutivo del código manteniendo el nexo a través de contratistas, encargados de hacer seguimiento del mismo; en igual forma procedió Minercol en cuyo caso el objetivo fue la reglamentación de las leyes del sector minero.

Finalmente es necesario recordar que al seno del Ministerio de Minas se gestó y desarrolló una propuesta de código, la cual, no obstante ser desarrollada por los funcionarios que manejaban la reglamentación y conocían las falencias, necesidades y trampas jurídicas de la norma fue descartada para dar paso al proceso de contratación con particulares.

COSTOS

A continuación se enuncian los contratos ejecutados desde 1998 por las entidades del sector que involucraron recursos en este tortuoso proceso:

Ministerio de minas y energía

RADICACIÓN: OJ-03
FECHA: Febrero 10 a octubre 10 de 1999
EJECUTOR: Catalina Pérez Varela
OBJETO: Prestar asesoría al viceministerio de minas en la coordinación y seguimiento de la elaboración y redacción de un nuevo código de minas para presentar al Congreso.
VALOR: \$ 40,000,000

RADICACIÓN: OJ-16
FECHA: Septiembre 22 a diciembre 29 de 2000
EJECUTOR: Catalina Pérez Varela
OBJETO: Asesoría al viceministerio de minas en asuntos relacionados con el proyecto de ley del nuevo código de minas y participación en la reestructuración del sector minero.
VALOR: \$ 12,000,000

Unidad de planeación minero energética

RADICACIÓN: Contrato 222
FECHA: Marzo 8 de 1999
EJECUTOR: Unión Temporal Martínez Córdoba y Asociados
OBJETO: Adecuar o redactar el nuevo código de minas
VALOR: \$ 403,680,000

RADICACIÓN: Adicional 1
FECHA: Junio 3 de 1999
EJECUTOR: Unión Temporal Martínez Córdoba y Asociados

OBJETO: Viaje de un representante de la firma a la Argentina y Chile para participar en foros sobre el sector minero

VALOR: \$ 9,280,000

RADICACIÓN: Contrato 011

FECHA: Agosto 4 de 1999

EJECUTOR: ACAPI

OBJETO: Realización de las actividades de apoyo y logística para la realización de talleres con las comunidades indígenas y negras, para la presentación del proyecto del código de minas

VALOR: \$ 128,719,063

RADICACIÓN: Adicional 3

FECHA: Agosto 6 de 1999

EJECUTOR: Unión Temporal Martínez Córdoba y Asociados

OBJETO: Coordinar seminario-taller "El sector minero hacia el nuevo milenio" de acuerdo a lo establecido entre el viceministerio de minas y la unidad

VALOR: \$ 44,577,375.52

RADICACIÓN: Contrato 038

FECHA: Marzo 17 de 2000

EJECUTOR: Unión Temporal Martínez Córdoba y Asociados

OBJETO: Asesoría jurídica una vez se radique el proyecto en el Congreso

VALOR: \$ 178,250,000

RADICACIÓN: Contrato 039

FECHA: Marzo 27 de 2000

EJECUTOR:

OBJETO: Supervisar el contrato relacionado con el código de minas y otros

VALOR: \$ 27,000,000

RADICACIÓN:
FECHA: Marzo 26 de 2001
EJECUTOR: Unión Temporal Martínez Córdoba y Asociados
OBJETO: Asesoría durante el tránsito del proyecto del código de minas en el Congreso
VALOR: \$ 62,680,000

Minercol

RADICACIÓN: Contrato 579
FECHA: Febrero 5 a agosto 5 de 1998
EJECUTOR: Asesorías y servicios Juan P. Reyes E:U.
OBJETO: Reglamentación leyes del sector minero
VALOR: \$ 18,404,116

RADICACIÓN: Contrato 667
FECHA: Agosto 5 a septiembre 5 de 1998
EJECUTOR: Asesorías y servicios Juan P. Reyes E:U.
OBJETO: Reglamentación leyes del sector minero
VALOR: \$ 2,629,158

TOTAL \$ 927,219,712.52

CONCLUSIONES

- Desidia del Ministerio al no adelantar en forma institucional el desarrollo del proyecto, como cumplimiento de los aspectos misionales que debe ejecutar finalizando su desarrollo en terceros.
- Demora para el inicio y el desarrollo del proyecto, disminuyendo las posibilidades de cautivar inversionistas validando la inestabilidad jurídica del país y la turbidez de las reglas de juego.
- Criterios de contratación poco claros, ya que en varios casos se cuestionó el proceso de selección o las calidades de los contratistas en detrimento del patrimonio del Estado.

- Contratos innecesarios desarrollados para asesorías, ejecución de actividades logísticas o viajes que no se ajustan a los requerimientos del proyecto.
- Falta de articulación de los diferentes entes del sector ya que cada uno de ellos en forma particular invirtió recursos para adelantar asesorías sobre el código incrementando los costos del mismo.
- Poco aprovechamiento de los funcionarios del Estado en la configuración del código, desperdiciando sus conocimientos y experiencia en beneficio de una norma para el beneficio del país.
- El costo del proyecto fue elevado e injustificado y a pesar de las bondades del mismo no atenúan el dinero invertido y el dejado de percibir por la demora en su cristalización.